

EL DISTRITO ESCOLAR

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Fundador D. Manuel Fernández Fierro, Secretario de la Junta de Instrucción pública



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.50 pesetas trimestre.
Número suelto, 25 céntimos.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador:

D. Mariano Chueca y Bona
Museo, 22, dup.º, entr.º

Son colaboradores todos los señores Maestros asociados

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Propuestas y sus incidencias

Concurso de traslado de 1909

Universidad literaria de Valencia.—Propuestas de los señores maestros aspirantes á las escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario, anunciadas para su provisión en propiedad por concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de Octubre último, cuya clasificación ha sido hecha con arreglo á las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Señores maestros aspirantes á la escuela superior de Orihuela, dotada con 1.900 pesetas.—1. D. Emilio Peyró Ibáñez, maestro de Madrid (auxiliaría superior), con 2.000 pesetas de sueldo disfrutado como maestro propietario y 14 años, 10 meses y 10 días de servicios en la enseñanza y 3-8-24 dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada: propuesto para Orihuela, con 1.900.

Señores maestros aspirantes á la escuela elemental de Alcoy, dotada con 1.650 pesetas.—1. D. Eulogio Nicolás Soriano Sáez, de Madrid (auxiliaría, con 1.650 y 21-2-2 y 5-1-28: para Alcoy, con 1.650.

EXCLUIDO.—D. Alejandro Miguel Alegre, por no tener derecho á concursar escuelas elementales.

Señores maestros aspirantes á las escuelas elementales de Albacete, Villena y Sueca, dotadas con 1.375 pesetas.—1. D. Diego Rus Muro, de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 1.375 y 40-7-19 y 3-8-17: para Albacete, con 1.375.—2. D. Pedro Navarro Martínez, de Barcelona, con 1.375 y 40-5-25 y 12-1-27: para Villena, con 1.375.—3. D. Joaquín González y González, de Azuaga (Badajoz), con 1.375 y 38-9-15 y 4-11-28: para Sueca, con 1.375.

Señores maestros aspirantes á las escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas.

1. D. José Rull Carreras, de Acora (Castellón), con 1.100 y 35-1-18 y 7-5-22: para Vinaroz, con 1.100.—2. D. Manuel Bernart Ochando, de Vi-

llafamés (id.), con 1.100 y 34-3-16 y 24-2-27: para Almazora: con 1.100.—3. D. Luis Cuadrado Jiménez, de Puebla de Don Fadrique (Granada), con 1.100 y 33-10-0 y 4-9-19: para Tobarra, con 1.100.—5. don Miguel Cerro Caudel, de La Gineta (Albacete), con 1.100 y 31-9-28 y 6-4-28: para Hellín, con 1.100.—6. D. Francisco Lázaro Simón, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con 1.100 y 31-2-13 y 5-1-28: para Villanueva de Castellón, con 1.100.—7. D. Pascual Aguilera Baviera, de Useras (Castellón), con 1.100 y 29-5-12 y 3-8-1: para Alberique, con 1.100. (Se halla sujeto á expediente gubernativo).—10. D. José J. Planelles y Planelles, de Callosa de Ensarriá (Alicante), con 1.100 y 27-6-8 y 4-7-12: para Pinoso, con 1.100.

EXCLUIDO.—D. Juan Galiana Sanz, por tener enmiendas sin salvar en su hoja de servicios.

Señores maestros aspirantes á las escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.—1. D. Juan Bautista Sales Navarro, de A. de la Condesa (Valencia), con 825 y 27-0-29 y 4-5-19: para Villanueva de Alcolea, con 825.—2. D. Vicente Esteve Cortina, de Rótova (Valencia), con 825 y 26-0-26 y 2-3-7: para Albalat de la Ribera, con 825.—3. D. Rogelio Rubio García, de Campillo (Murcia), con 825 y 24-3-2 y 2-0-23: para Dolores, con 825.—4. D. Domingo Hernández Falomir, de Santa Magdalena (Castellón), con 825 y 20-4-27 y 3-1-28: para Genovés, con 825.—9. D. Julián Villuendas Monserrat, de Cinctorres (id.), con 825 y 14-10-23 y 14-10-23: para Palop, con 825.—10. D. Federico Carabella Castells, de Puertomingalbo (Teruel), con 825 y 14-10-21 y 4-10-28: para Candiell, con 825.—11. D. Claudio Villar Pinto, de Salvatierra de Miño (Pontevedra), con 825 y 14-5-14 y 14-5-14: para Nerpio, con 825.—12. D. Joaquín López Marquínez, de Valoria la Buena (Valladolid), con 825 y 12-4-10 y 12-4-10: para Jalón, con 825.—16. D. José Quirós García, de Jarafuel (Valencia), con 825 y 9-11-11 y 9-11-11: para Gátova, con 825.—18. D. Juan Mayordomo Martínez, de Gascuña (Cuenca), con 825 y 9-3-18 y 7-1-7: para Tárbenas, con 825.—22. D. Francisco Pinar Luna, de Molinicos (Alba-

cete), con 825 y 5-7-29 y 5-7-29: para Carcelén, con 825.

EXCLUIDOS.—D. José Recio Sánchez, por no llevar tres años de servicios en la escuela desde la cual solicita.—D. Ricardo Granero Gascón, por no llevar tres años de servicios en la escuela desde la cual solicita, y por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria, y don Enrique Arrando Cutanda, por no acompañar á su instancia hoja de servicios.

Quedan desiertas en este concurso la escuela superior de Hellín, dotada con 1.350 pesetas, y las elementales de Villapalacios, Férez, Cortes de Arenoso y Ares del Maestre, con 825.

Señoras maestras aspirantes á las escuelas elementales de Alicante y Valencia, dotadas con 2.000 pesetas.—1. D.^a Rosario Barreda González, de Zaragoza, con 2.000 y 31-8-6 y 6-3-11: para Valencia, con 2.000.

EXCLUIDA.—D.^a Catalina Ferrer Mayordomo, por no tener derecho á concursar escuelas elementales.

Señoras maestras aspirantes á la escuela elemental de niñas de Orihuela, dotada con 1.650 pesetas.—1. D.^a Gudelia Quel Gismán, de Orihuela, con 1.650 y 20-0-15 y 3-7-18: para Orihuela, con 1.650.

EXCLUIDA.—D.^a Clotilde Farró Planelles, por no tener derecho á concursar escuelas elementales.

Señoras maestras aspirantes á las escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas.—1. D.^a Quitéria Paula Ignacia, de Roquetas (Tarragona), con 1.100 y 33-2-5 y 10-8-27: para Carlet, con 1.100.—2. D.^a Manuela Izquierdo Aguilar, de Pedreguer (Alicante), con 1.100 y 30-10-5 y 6-5-23: para Alcora, con 1.100.—5. D.^a Juliana Ortiz Lebrón, de San Clemente (Cuenca), con 1.100 y 23-11-15 y 3-8-1: para Monóvar, con 1.100.—9. D.^a Josefa T. Crespo Aliño, de Algarrobo (Málaga), con 1.100 y 19-10-3 y 3-7-28: para Sax, con 1.100.—10. D.^a Felicidad Fernández Rodríguez, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con 1.100 y 19-6-27 y 3-8-2: para Moratalla, con 1.100.—16. D.^a María Rosa Vives Vallés, de Chinchilla (Albacete), con 1.100 y 5-4-23 y 5-4-23: para Vall de Uxó, con 1.100.

EXCLUIDA.—D.^a María Joaquina Mestre Espóns, por no tener derecho á concursar escuelas elementales.

Señoras maestras aspirantes á las escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.—1. D.^a Matilde Albert Fernández, de Bolbaite (Valencia), con 825 y 28-3-27 y 28-3-27: para Faura, con 825.—3. D.^a Carmen Sierra Fenollar, de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), con 825 y 19-4-6 y 14-2-0: para Benicasim, con 825.—4. D.^a Angela Bautista Rodríguez, de Salobral (Albacete), con 825 y 18-5-24 y 13-7-4: para Ceutí, con 825.—5. D.^a Josefa Tomás Montañana, de Algimia de Alfara (Valencia), con 825 y 14-9-29 y 12-7-23: para Rafelguaraf, con 825.—6. D.^a Antonia Posadas Cuenya, de Villamiel (Cáceres), con 825 y 11-5-28 y 11-5-28: para Cullera (auxiliaria), con 825.—

7. D.^a María Mercedes Alabán Roca, de Alatoz (Albacete), con 825 y 10-5-20 y 10-5-20: para Alfar, con 825.—8. D.^a Asunción Gadea Pérez, de Higuera (id.), con 825 y 10-5-18 y 10-5-18: para Agres, con 825.—9. D.^a Joaquina Gavilá Ivars, de Molinicos (id.), con 825 y 10-5-8 y 10-5-8: para Alborache, con 825.—11. D.^a Feliciano Balaguer Palacián, de Embio de la Ribera (Zaragoza), con 825 y 9-3-21 y 5-5-23: para Dolores, con 825.—12. D.^a María Gil Roca, de Fuensanta (Albacete), con 825 y 7-8-11 y 7-8-11: para Tárben, con 825.—13. D.^a Rosa Montañés Peñarrocha, de Gátova (Castellón), con 825 y 7-4-20 y 7-4-20: para Benasal, con 825.—15. D.^a María Machirant Soler, de Tuéjar (Valencia), con 825 y 3-7-5 y 3-7-5: para San Miguel de Salinas, con 825.—19. D.^a Aurora Torres Moreno, de La Puerta (Jaén), con 825 y 3-5-1 y 3-5-1: para Jarapiel, con 825.

EXCLUIDAS.—D.^a Silveria Sorolla Castel, D.^a Marcelina Cuquerella Arenas y D.^a Petra González Sánchez, por no llevar tres años de servicios en las escuelas desde las cuales solicitan.—D.^a Consuelo Vicedo Calatayud, por no llevar tres años de servicios en la escuela desde la cual solicita, y estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

Señoras maestras aspirantes á las escuelas de párvulos dotadas con 1.375 pesetas.—1. D.^a Isabel Grau Taengua, de Baena (Córdoba), con 1.375 y 23-6-22 y 9-11-14: para Cullera, con 1.375.—2. D.^a Antonia Sánchez Colomer, de Santander (auxiliaria), con 1.375 y 19-8-19 y 3-9-9: para Villena, con 1.375.

Señoras maestras aspirantes á las escuelas de párvulos dotadas con 1.100 pesetas.—1. D.^a María Joaquina Mestre Espóns, de Molina (Murcia), con 1.100 y 20-4-4 y 3-8-1: para Bocariente, con 1.100.

Señoras maestras aspirantes á las auxiliares de párvulos de Játiva y Requena, dotadas con 825 pesetas.

EXCLUIDA.—Doña María Grau Gomar, por no tener derecho á concursar escuelas de párvulos.

Quedan desiertas en este concurso la escuela superior de niñas de Yecla, dotada con 1.625 pesetas; las elementales de Alicante, con 2.00; Villena, con 1.375; San Mateo, Blanca, Bullas y Adenuiz, con 1.100; Cincorres, Vallibona, Puebla de Arenoso, Montán, Alcublas y Chulilla, con 825, y las de párvulos de Callosa de Segura, con 1.100; Játiva (auxiliaria) y Requena (auxiliaria), con 825.

Lo que se hace público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, á fin de que las señoras maestras concursantes que se crean perjudicadas en su derecho puedan formular, en el término de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia, 21 de diciembre de 1909.—El Rector, José María Machi.

(Gaceta del 29 diciembre).

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los maestros y maestras que solicitan por concurso de traslado las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 2 de noviembre de 1909:

Escuelas de niños

Escuelas y auxiliares del grado superior.—1. Don José García Fernández, regente de la graduada de Alicante, con 2.250 pesetas de sueldo y 40 años, 4 meses y 15 días de servicios en propiedad en el magisterio: propuesto para la regencia de la escuela práctica graduada de Sevilla, con 2.250.

EXCLUIDO.—D. Emilio Peiró é Ibáñez, por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo igual al de la regencia de Sevilla que solicita.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes una auxiliaría de la escuela graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas, la auxiliaría de la escuela práctica de La Laguna, dotada con 1.375 pesetas y las auxiliares de las escuelas superiores de Utrera y Marchena, dotadas con 1.100 pesetas cada una.

Escuelas elementales dotadas con 1.650 pesetas.—1. D. Adolfo Rivera de la Coma, de Martos, con 1.650 y 12-4-0: para La Línea, con 1.650.—2. D. Juan Bohorquez y Velayos, de Málaga, con 1.650 y 7-8-8: para Ecija, con 1.650.

Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas.—1. D. Diego Rus y Muro, de Jerez, con 1.375 y 40-7-25; para Lucena, con 1.375.—3. D. Eugenio Bugarín Navarro, de Arcos de la Frontera, con 1.375 y 35-4-26: para Algeciras, con 1.375.—5. D. Eduardo González y Pérez Grandiella, de Jerez, con 1.375 y 27-0-24: para la auxiliaría de Sevilla, con 1.375.—7. don Manuel Noguera del Pino, de Ronda, con 1.375 y 22-9-20: para Hinojosa del Duque, con 1.375.—11. D. José Gómez y Rodríguez, de Tabernes, con 1.100 y 17-3-29: para la auxiliaría de Cádiz, con 1.375.

Escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas.—1. D. Juan Gómez Fuentes, de Malpartida de Cáceres, con 1.100 y 34-2-19: para Mérida.—4. D. Juan Nepomuceno Rodríguez, de San Fernando, con 1.100 y 27-5-1: para Constantina, con 1.100.—5. D. José Orta Gómez, de Montellano, con 1.100 y 27-2-10: para La Algaba, con 1.100.—9. D. Manuel Fernández Abad, de San Fernando, con 1.100 y 25-0-26: para Montellano.—13. D. Sebastián Darías Padilla, de San Sebastián de la Gomera, con 1.100 y 23-8-27: para Arucas, con 1.100.—15. D. Marcos José Baldó y García, de San Roque, con 1.100 y 22-10-5: para Priego, con 1.100.—19. D. Fernando Vallejo Carrión, de Olvera, con 1.100 y 21-3-29: para Alanís, con 1.100.

EXCLUIDO.—D. Diego Franco y García, por no contar tres años en el puesto desde el cual solicita.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las escuelas de Grazalema, Guía de Tenerife, Vallehermoso, Siruela, Ribera del Fresno y Hornachos.

Escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.—1. D. José Jodar Luque, de Arquillos, con 825 y 25-7-24: para Alcolea del Río con 825.—3. D. Sebastián de Arcos y Moreno de Castellar, con 1.100 y 22-7-11: para Benaocaz, con 825.—4. D. José Rubín de Celis y Herrero de Casas de Don Pedro, con 825 y 20-8-12: para Santiponce, con 825.—6. D. Vicente Domenech y Reig, de Torrijo del Campo, con 825 y 18-0-25: para Villanueva de San Juan, con 825.—11. D. Claudio Villar y Pinto, de Salvatierra, con 825 y 14-5-16: para Valenzuela, con 825.—12. D. Guillermo Suárez y Navarro, de Cardones, con 825 y

13-1-8: para Valleseco, con 825.—13. D. Antonino Lenguas Lázaro, de Cózar, con 825 y 12-2-11: para Valverde de Mérida, con 825.—14. D. José Fermín Ardanas Aoiz, de Sumbilla, con 1.100 y 11-2-5: para Arucas, barrio Costa, con 825.—16. D. Juan Mayordomo Martínez, de Gascuña, con 825 y 9-3-21: para Candelaria, con 825.—18. D. Rafael Rodríguez Caro, de Espera, con 825 y 6-4-15: para Niebla, con 825.—19. D. Manuel Lema Morales, de Valdecaballeros, con 825 y 6-1-12: para Liera con 825.—25. D. Modesto Cruz y Benitez (rehabilitado) con 15-0-26: para Antigua, con 825.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las escuelas de Valencia del Mombuey y Benquerencia y las auxiliares de Hinojosa del Duque, Montilla, Cabra y Villanueva de la Serena.

Escuelas de niñas

Escuelas y auxiliares del grado superior.—1. doña Emilia Gaspar Polo, regente de la graduada de Alicante, con 2.250 y 28-9-10: para la regencia de la escuela práctica graduada de Sevilla, con 2.250.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes la escuela superior de Santa Cruz de Tenerife, dotada con 1.900 pesetas, y una auxiliaría de la graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.

Escuelas elementales dotadas con 1.650 pesetas.—1. Doña Amparo Peláez y Torres, de Sevilla, con 1.650 y 29-2-18: para San Fernando, con 1.650.—2. Doña Gudelia Quel Guimán, de Orihuela, con 1.650 y 20-1-7: para Sanlúcar de Barrameda, con 1.650.

Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas.—1. Doña Josefa Rubio y Aragón, de Villanueva de la Serena, con 1.375 y 36-11-24: para Lucena, con 1.375.—2. Doña Ana Machado de Mora, de Loja, con 1.375 y 35-7-15, para Baena, con 1.375.—3. Doña Vicenta Mazón Amorós, de Ceuta, con 1.375 y 30-8-1: para Puente Genil, con 1.375.

(*Gaceta* del 23 de diciembre.)

Escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas.—1. Doña María del Amparo Algarín Martínez, de Puebla de Cazalla, con 1.100 y 32-9-11: para Coronil, con 1.100.—2. Doña María Carrasco Merino, de Badajoz, con 1.100 y 32-1-0: para Mérida, con 1.100.—5. Doña María del Rosario Ortí Buzón, de Cabezas de San Juan, con 1.100 y 29-2-6: para Pedroso, con 1.100.—7. Doña Laureana Corral Vellás, de Olivenza, con 1.100 y 26-3-1: para Villafranca de los Barros, con 1.100.—8. Doña Catalina Vega y Jorges, de Icod, con 1.100 y 24-6-27: para Santa Brígida, con 1.100.—10. Doña María Jesús Molina Ramírez, de Alcalá del Valle, con 1.100 y 22-6-1: para Cazalla de la Sierra, con 1.100.—12. Doña Felicidad Fernández Rodríguez, de Sanlúcar, con 1.100 y 19-6-29: para Pozoblanco, con 1.100.—15. Doña Isabel Oliva Dópido, de Huelva, con 1.100 y 18-11-12: para Valencia del Ventoso, con 1.100.—16. Doña María Loreto García y Luengo, de San Fernando, con 1.100 y 18-7-27: para Aracena, con 1.100.—17. Doña Plácida Ruiz Salazar, de San Fernando, con 1.100 y 18-2-5: para Fuentes de Andalucía, con 1.100 pesetas.

EXCLUIDA.—Doña María Luengo y Díaz, por no contar tres años en el puesto desde el cual solicita.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las escuelas de Dos Torres, Villaralto, Bornos, Los Barrios, Vejer, El Cerro, Vallehermoso y Salvatierra.

Escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.—1. Doña Josefa García Cabezas, de Cordovilla, con 825 y 24-5-6: para Torre de Miguel Sesmero, con 825.—

2. Doña Clotilde Márquez Ocano, de D. Alvaro, con 825 y 20-5-12: para Valdecaballeros, con 825.—3. Doña Aquilina Muñoz Blasco, de Villanueva de la Serena, con 825 y 15-10-17: para Maguilla, con 825.—4. Doña Dolores Medina Regidor, de Benaocaz, con 825 y 14-9-28: para Escacena del Campo, con 825.—5. Doña María del Carmen Real y Melero, de Villablanca, con 825 y 13-11-0: para Villanueva del Ariscal, con 825.—6. Doña María de la Paz Cano Marín, de Santa Bárbara, con 825 y 13-3-1: para Villanueva del Río, con 825.—7. Doña Angela Romero y Lopera, de Espera, con 825 y 11-7-11: para Mairena de Aljarafe, con 825.—8. Doña María de la Purificación Melendo y Cruz, de Añora, con 825 y 9-5-15: para Marinaleda, con 825.—10. Doña María de los Angeles Aspiazú Paúl, de Sedella, con 825 y 6-9-17: para Pedroche, con 825.—12. Doña Ana Parro Martínez, de Almendralejo, con 825 y 6-4-16: para Zarza Capilla, con 825.—17. Doña Manuela Díaz y Herrera, de Villaluenga del Rosario, con 825 y 3-7-10: para la auxiliaría de Utrera, con 825.—18. Doña Aurora Torres Moreno, de La Puerta, con 825 y 3-5-4: para Corte Concepción, con 825.

EXCLUIDAS.—Doña María Zoila Carrascosa y Estrella y doña Amparo Herminia Millán, por no contar tres años en las escuelas desde las cuales solicitan.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las escuelas de Rosal de la Frontera, Punta Llana, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena y Alconera, y las auxiliares de Morón y Carmona.

Escuelas de párvulos

1. Doña Inés Matilde Palomo Trigueros, de Villafranca de los Barros, con 1.100 y 14-11-1: para La Rambla, con 1.100.—2. Doña Ana Molina Porras, de Algeciras, con 1.100 y 7-11-10: para Medina Sidonia, con 1.100.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes la auxiliaría de la escuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda, dotada con 1.100 pesetas, y las auxiliares de las de Cabra y Carmona, dotadas con 825 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 44 del reglamento vigente de provisión de escuelas, debiendo advertir que conforme al Real decreto de 31 de julio de 1904, los maestros propuestos quedan obligados á aceptar las plazas que se les asignan, y que el plazo de veinte ó treinta días, según residan en la Península é islas Baleares ó Canarias, para presentar las reclamaciones ante este Rectorado, comenzarán á contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla, 22 de diciembre de 1909.—El Rector, Francisco Pagés.

(*Gaceta* de 29 diciembre).

SECCION OFICIAL

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes recordando el cumplimiento de de otras sobre mejora de locales-escuelas por los Ayuntamientos:

«Ilmo. Sr.: En 26 de abril último dictóse por este Ministerio la siguiente Real orden, publicada en el número de la *Gaceta de Madrid* del 6 de mayo:

»Vista la propuesta de la Junta Central de pri-

mera Enseñanza acerca del número de alumnos que deben admitirse en cada escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

»Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el art. 17 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, el cual en su apartado 2.º, dispone que el vocal médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho decreto organiza, determine, en cada escuela el número de alumnos que deben admitirse de acuerdo con el maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas; y el apartado 6.º de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno, y una altura, mínima también, de 4 metros:

»Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado 8.º de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que *una clase no recibe jamás bastante luz*; y siendo, además recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

»Resultando que á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica, pero en otros por negligencia de las autoridades:

»Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción pública toca el remedio de estos males, ya que el art. 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda en su apartado 6.º: «Vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes, y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones»; y en el apartado 9.º: «Acordar, dentro de sus atribuciones, cuantas medidas sean precisas para que las escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin los presidentes de las Juntas, como gobernadores civiles, oído el inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus escuelas no reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas»:

»Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y por tanto de la prosperidad de la nación, no es posible exigir de momento ó inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de abril de 1905, porque, al ser no po-

cas las escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar; pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

»Considerando que el asunto es de tal trascendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

»Considerando que, mientras se resuelve el problema, planteado en forma que satisfaga por completo, ocurrese como solución transitoria la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza con ventajas indudables, las cuales compensarían en gran parte la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

»1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que á su vez la exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente y sin excusa alguna los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908 en todas sus partes, pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las escuelas públicas.

»2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completados por la orden-circular de esa Subsecretaría de 19 de noviembre último.

»3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie por alumno de un metro cuadrado como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

»Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas

convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

»4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro por la tarde, según las necesidades y circunstancias que apreciarán en cada caso las Juntas locales, de acuerdo con los maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la escuela.

»5.º Que se publiquen en los *Boletines Oficiales* los acuerdos que para cumplir estas disposiciones adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.»

Esta Real orden la reprodujo literalmente el Ministerio de la Gobernación por la suya de 21 de mayo, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 22, dirigida á los gobernadores civiles, y adicionada con la siguiente parte dispositiva:

»Lo que de Real orden traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole dedique especial atención á cuanto se relaciona con la habilitación de recursos en los presupuestos municipales para tan importante servicio, ya ejercitando en el momento oportuno las facultades que le confieren en la materia los artículos 142 y 150 de la ley de 2 de octubre de 1874, ya obteniendo los recursos precisos, donde fuese posible, del capítulo de imprevistos, por ser la voluntad de S. M. que el saneamiento é higienización de las escuelas públicas de esa provincia se lleve á cabo con la mayor eficacia y brevedad posible, á cuyo fin dará V. S. á los respectivos Ayuntamientos, según los casos, las instrucciones que fueren necesarias.»

Atención es la del saneamiento de las escuelas públicas primarias que ha preocupado constantemente á este Ministerio, y persuadido el que ahora lo desempeña de que aun con los beneficios de las disposiciones vigentes, por que acaba de subvencionarse á 31 Ayuntamientos para ayudarles á construir 46 edificios escolares, no bastaba para lograr el deseo común, ha sometido á la firma de S. M. el Real decreto de 3 del corriente, que dedica un crédito de diez millones de pesetas á dicho servicio, decreto limitado ahora á Madrid, pero que no tardará en hacerse extensivo á las demás provincias de España, pues es propósito resuelto del Gobierno de S. M. no descansar hasta conseguir que la más pequeña aldea cuente con su escuela en las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, única manera de que la enseñanza se extienda y mejore al ser fácil y provechosa.

Ni un instante ha cesado este Ministerio en sus gestiones cerca de todas las Juntas provinciales de Instrucción pública, delegados regios é inspectores de primera enseñanza, para llevar á la práctica aquellas saludables medidas, consiguiendo que no pocas escuelas hayan sido reparadas, otras trasladadas á mejores locales, y que bastantes Municipios emprendan la construcción de edificios de nueva planta; pero como varios Ayuntamientos, por falta de recursos y de tiempo, no hayan podido, contra todo su deseo, dar cumplimiento á las transcriptas disposiciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde la Real orden de 26 de abril del corriente año y su complementaria de 21 de mayo á todas las Juntas provinciales de Instrucción pública, delegados regios é inspectores de primera enseñanza, encargándoles que, por cuantos medios tengan á su alcance y les sugiera su celo, las hagan cumplir, aprovechando preferentemente las próximas vacaciones escolares y obligando á los Municipios á que inviertan en esta inexcusable atención los fondos de que dispongan en sus respectivos presupuestos ó que incluyan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1909.
—Barroso.»

NOTICIAS

Con fecha 5 del actual se han participado los nombramientos interinos á cada uno de los interesados y alcal les de los respectivos pueblos, en la forma que quedó dicho en el número anterior.

D. Vicente S. Bou, maestro de Villaviciosa, participa, con fecha 3 de este, que recibió la comunicación, concediéndole licencia para oposiciones á plazas de esta Secretaría, y que en dicho día principia á hacer uso de la misma.

El Secretario de la Junta de I. P. de Salamanca, comunica que para trámitar el expediente de clasificación incoado por doña Dorotea Chamorro, se precisa certificación de esta Secretaría, en que se haga constar si á dicha señora se le hicieron descuentos reglamentarios para jubilaciones, en el tiempo que desempeñó la escuela de Uceda, etc.

El alcalde de Matarrubia, ha remitido, informado, el oficio mandado por esta Junta provincial.

Por el alcalde de Ablanque, ha sido remitido un certificado de la sesión extraordinaria, celebrada por la Junta local de aquel pueblo y otro certificado médico de D. Leopoldo Mateo, referente al maestro don Rafael Gill Arilla.

Con fecha 31 del pasado, se dió cuenta á los interesados de los siguientes nombramientos en propiedad: á D.^a Eustasia Montoya, auxiliar gratuita de Madrid, para Canales de Molina; D.^a Carmen Suárez,

auxiliar de id., para Cendejas del Padrastró; doña Dolores Blas, auxiliar de id., para La Nava; D.^a Julia Nieto, para Palancares; D.^a María N. Marín, auxiliar gratuita de Valencia, para Robredarcas; D.^a Manuela Sampayo, para Valtablado del Río; D.^a Amparo Becerra, para Va de averuelo; D.^a Sinfrosa de las Heras, para Tórtola; D.^a Agueda Encinas, para Fuentelviejo; D.^a Elisa de la Torre, para Villaverde del Ducado; D.^a Guadalupe Estringana, para El Recueneco; D.^a María D. Lezama, para Armallones; D.^a Julia E. Heras; para Fraguas; D.^a Bárbara C. Lozano, para Villanueva de Alcorón; D.^a Carmen Burgos Solano, para Villanueva de la Torre; D.^a Dolores Mas, para Viana de Mondéjar; D.^a Bernarda Ortega, para Traid; D.^a Modesta Bernuz, para Somolinos; D.^a Carmen Arroyo, para Puebla de Beleña; D.^a Francisca Grannell, para Ciruelos; D.^a María Doat, para El Orliat; D.^a Ignacia Catalá, para Adoves; D.^a Manuela Aguirre, para Centenera; D.^a Pilar Guimerá, para Gascuña; D.^a Matilde Cabello, para Terraza. A todos los Alcaldes respectivos se ha dado cuenta de dichos nombramientos y remitidos los respectivos títulos administrativos.

El día 5 del actual, á las tres de la tarde, se procedió á votación, para la formación de ternas, de los opositores á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de esta Junta provincial.

De los siete opositores presentados, se retiraron el Sr. Estecha, por haberse indispuerto cuando le tocaba actuar, habiéndole permitido el Tribunal actuar el último; pero no se presentó: También se retiraron D. Rodrigo Terrón López y D. Leopoldo González Yáñez; todos los retirados hicieron el ejercicio primero ó escrito.

Terminaron los ejercicios D. Paulino Saldaña, don Jorge Moya, D. José Martín y D. Vicente S. Bou.

El resultado de la votación fué el siguiente:

Oficial

1. D. Paulino Saldaña Alonso, para la plaza de oficial, por unanimidad.
2. D. Jorge Moya de la Torre, por mayoría. Tercer puesto, no ha lugar.

Para Auxiliar

1. D. Jorge Moya de la Torre, por unanimidad.
2. Por el voto del Sr. Emperador, D. Juan José Martín.
3. Por id. id. id; D. Vicente S. Bou.

Damos nuestra más cordial enhorabuena á los agraciados, en especial á D. Paulino Saldaña, por la brillantísima oposición que hizo, y que resultaría más agrandada, si, dejando á un lado su modestia, diera más calor y énfasis, como otros, á sus copiosísimos conocimientos.

El Ministro togado del Tribunal de Cuentas del Reino, participa la providencia dictada por la Sala 2.^a, en 28 de octubre último, de aquel Tribunal, en el expediente que se sigue contra D. Andrés Casaret y otros Maestros de esta provincia.

D. Pedro Mazarío, maestro de Muduex, solicita se le abone el material del segundo semestre de adultos.

El Alcalde de Mondéjar, remite certificación exponiendo que no aparece el acta de la toma de posesión de la escuela de niños por D. Cosme Calleja.

El Gobernador de Madrid, interesa antecedentes del maestro D. Francisco Ovejero Villamediana, que sirvió la escuela de Tortuero, y acompaña relación. El mismo remite recibo entrega de D. Narciso García, de los documentos remitidos por esta Junta.

Han sido remitidas las actas de examen de los pueblos siguientes: Villacadima, Laranueva, San Andrés del Congosto, Pareja, Codes, Tomellosa, Corduente y Concha; habiéndose concedido á este último un oficio laudatorio.

(ULTIMA HORA)

Sesión de la Junta provincial de Instrucción pública del día 30 de diciembre de 1909

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar la propuesta de nombramientos de maestros interinos, formada por la Secretaría.
- 2.º Que se designen tres médicos para que reconozcan al maestro D. Fidel Mondedeu, y que se curse á la superioridad el expediente de defecto físico, incoado por dicho maestro.
- 3.º Darse por enterada de la comunicación del Sr. Alcalde de Torrevaldealmenbras, en la que participa que ha ordenado el cierre de la escuela de dicho pueblo, debido á la enfermedad del sarampión.
- 4.º Elevar á la superioridad el expediente de cantidades devengadas incoado por D. Felipe Ortega.
- 5.º Publicar la circular del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á la construcción de los locales-escuelas.
- 6.º Darse por enterada del oficio en que el maestro de Cendejas de Enmedio, denuncia que en dicho pueblo existe la epidemia variolosa.
- 7.º Que se proceda á nombrar maestro sustituto para la escuela de Cendejas de la Torre, en vista del abandono en que se halla la escuela de dicho pueblo.
- 8.º Que los documentos que los maestros tienen en la Secretaría de dicha Junta, no procede enviarlos por correo oficial, toda vez que dicho servicio tiene carácter particular, y por tanto, que los interesados pueden recogerlos en dicha oficina ó autorizar á otras personas para que los recojan.
- 9.º Que por Secretaría se vea, de acuerdo con las vigentes disposiciones, si hay medio legal de que cobre el material de adultos de 1909 el Maestro de Molina.

TRIBUNA LIBRE

Protección á los árboles y á los pájaros

He aquí lo que hay que hacer y pedir un día y otro á los que pueden contribuir á favorecerla.

Proteger á los pájaros, fomentar el arbolado, son dos bases sólidas que, aunque parezcan de poca importancia, demuestran el estado de adelanto, de cultura y aun de educación en un pueblo.

Poco criterio merecen las personas que opinan y juzgan que los pájaros son perjudiciales á la agricultura: contra ellos se han alzado los hombres de los pueblos y de las ciudades para destruirlos, fundándose en que devoran grandes cantidades de grano en los campos y en los sembrados; y ¡cuán al contrario!, ellos constituyen un medio de defensa natural, puesto que son un poderoso auxilio que la

Providencia en sus sabios y grandes destinos creó para librarnos de miles de plagas que invaden nuestros campos.

De las observaciones científicas se deduce que los pájaros, aunque se alimentan de granos, sienten verdadera predilección por los insectos, principalmente en los momentos en que la actividad de la vida es más acentuada.

Se hace pues, preciso una decidida y enérgica protección á los pájaros, teniendo en cuenta que la experiencia ha demostrado cuán útiles y necesarios son á las plantas, prohibiendo en absoluto—mejor dicho—restringiendo la diversión de la caza, que tratándose de algunas especies, como el gorrión, constituye un verdadero atentado á la agricultura.

No menos importante es el papel que el arbolado tiene en la vida entera. Demostración: El árbol en su constante desprendimiento de oxígeno, purifica la atmósfera; con sus profundas raíces extrae del seno de la tierra, humedad que da vida al ambiente, influye en la distribución y regularidad de las lluvias y de las temperaturas, forma diques naturales que contrarrestando el empuje de los torrentes, convierten á estos en tranquilos caudales que lejos de llevar la desolación y ruina á los pueblos, les distribuye proporcionalmente sus aguas; principal factor y elemento de la vida.

En otro orden de consideraciones, los árboles suministran maderas, leñas, frutas, productos resinosos, sus hojas contribuyen notablemente á la formación de la tierra vegetal, y esas mismas hojas, sirven de pantalla que atenúa los ardorosos rayos del sol en las épocas de mayor calor.

Si consideramos las inmensas ventajas que el arbolado proporciona, ellas nos harán comprender el crimen que cometemos, relegando al olvido el fomento de estos seres que la Naturaleza creó para darnos salud, vida y recreo.

Llegada la época de celebrar la fiesta del árbol y que ya se ha realizado en algunas poblaciones, se hace preciso y necesario se celebre esa fiesta como una necesidad y un bien; en una palabra, como una acción educativa.

Los niños que asistan á la fiesta del árbol, se hacen guardianes de los que plantan con sus manos y enseñan á sus padres á respetarlos.

De ahí la necesidad de esa protección; si se la concedemos unos y otros, nuestros campos se verán libres de insectos perjudiciales á los mismos, nuestros afanes y desvelos serán recompensados y la Agricultura y la Patria, quedarán eternamente agradecidas.

ATANASIO HERNANDO.
Maestro de 1.ª enseñanza

Casillas (Guadalajara).

Correspondencia administrativa

- R. M.—Cercadillo.—No se ha recibido su título.
P. I.—Ocentejo.—Recibida y entregados documentos. Contestado por correo.
A. I.—Valdeavellano. He mirado cuidadosamente y solo encontré su instancia y hoja de servicios.
H. L. del R.—Salmerón.—Aunque preguntó V. sobre informe, estaré al cuidado y lo recordaré.
A. H.—Valdearenas.—Procuraré escribirle, pues se han pasado los días sin sentir.
F. A.—Valtablado.—Presentado, pero no se ha tomado en cuenta por no ser necesario.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas
completamente desembolsado



AGENCIAS EN
TODAS LAS
PROVINCIAS DE
ESPAÑA, FRANCIA
Y PORTUGAL

45 años de existencia

**Seguros sobre la VIDA—Seguros
contra INCENDIOS.**

Subdirector en Guadalajara

D. JULIAN RAMÍREZ

Plaza de D. Pedro, 1

DISPONIBLE

Imprenta y librería

DE

Daniel Ramírez

GUADALAJARA ↓ Despacho y Talleres
MAYOR BAJA, 21

Esta Casa, una de las más antiguas dedicadas al ramo de Enseñanza, cuenta con grandes existencias de material escolar, tanto en libros como en material fijo.

Los precios consignados en nuestro Catálogo, que se acaba de editar, **obtienen 15 por 100 de descuento, si los pagos se verifican al contado**, por lo que sólo se entenderá remitir en Libranza ó Sobre Monedero el importe de los pedidos ó satisfacer los mismos al sacarlos del Establecimiento.

En sus talleres de Imprenta, se hacen con material nuevo y suma perfección, toda clase de impresos y trabajos relacionados con el arte de imprimir

Maestros de primera enseñanza

¡¡No olvidarlo!! En la Librería de RAMÍREZ, calle Mayor baja, núm. 21, (frente á la Posada de San Andrés), Guadalajara.

En esta casa encontrarán también los aficionados á la literatura, novelas y folletos de actualidad, la Biblioteca de Novelas Populares, edición Calleja, bne comprende 43 títulos de escritores como Víctor Hugo, Balzac, Dumas y Sué, valiendo cada tomo el reducido precio de 25 céntimos, y la elegante Biblioteca «Orbi», cuyos tomos, impresos con todo esmero y con cubiertas en colores, valen el reducidísimo precio de 50 céntimos cada uno. (Constan de 130 páginas ilustradas con profusión de grabados).

TITULOS

Un drama en el fondo del desierto.
Perdidos en los hielos. (2 tomos).
Waters Smith. (Memorias de un detective).
La Justicia Humana.
Amante y Policía.
La Reina de las Nieves.
Una aventura trágica.
Hazañas de Tom.

Se acaban de recibir más de 2.000 TARJETAS POSTALES, todas nuevas y muy caprichosas.